

**RESOLUCIÓN No. 039**

**FEBRERO 4 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y ATENCION AL USUARIO PARA LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN METROLINEA S. A.**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de trabajo se la sociedad Metrolínea, aprobado en acta de junta directiva No. 013 del 28 de abril de 2006 y adoptado con Resolución No. 105 del 15 de mayo de 2006, modificado por Resolución No. 022 de febrero 01 de 2016 se estableció el horario laboral de la entidad LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m., horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la empresa.
3. Que el Manual de Funciones de la entidad establece dentro de las funciones de la gerente: *"5. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartir las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía."*
4. Que de acuerdo con el giro de las actividades de la empresa y una vez consultados los responsables de cada dependencia, se considera viable otorgar descanso para los días hábiles de semana santa, siempre que se compense el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, y que no se afecte la continuidad y no afectación en la prestación del servicio que presta METROLINEA S.A.
5. Que la Gerencia ha tomado la decisión de otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la Semana Santa y promover el tiempo en familia de los colaboradores de la empresa; por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado por los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, a fin que puedan participar en familia en las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
6. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
7. Que, la gerencia otorgará los días de descansando a los funcionarios que cumplan con el total del tiempo compensado en los horarios establecidos y no se dará el tiempo parcial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los empleados de METROLINEA S.A los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, con motivo de la semana santa, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 8 de febrero hasta el 8 de

abril de 2022, el cual quedara así:

- Lunes a viernes: 7:30am a 12:00m y de 1:30 a 5:30pm

**Parágrafo 1:** Los días 4, 11, 18 y 25 de marzo de 2022 y el 1 de abril el horario será de 7:30am a 12:00m y de 1:00 a 5:30pm

**ARTICULO SEGUNDO:** Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero y su parágrafo 1, los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se requiere por la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Los servidores a los que se les hayan reconocido sus vacaciones durante un lapso que coincida con el periodo en el que se realizaría la compensación de que trata esta resolución, deberán agendar con el jefe inmediato para establecer los días y horarios en que se compensaría el tiempo para obtener el descanso previsto en el artículo primero de este acto administrativo, en caso contrario deberá presentarse a cumplir el horario habitual en esos días.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los servidores que por sus funciones desplieguen un horario distinto al administrativo y deseen acogerse al beneficio otorgado por la Gerencia deberán comunicárselo a su jefe inmediato y el profesional de Talento Humano para el ajuste del horario y el control del mismo, quienes tomarán las medidas para asegurar que no se perturben las labores que preste el correspondiente servidor.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los servidores que no deseen acogerse al descanso otorgado por la gerencia para los días 11,12 y 13 de abril de 2022, deberán hacerlo por escrito en el medio de comunicación Neogestión a la profesional de talento humano, con el fin de llevar el control correspondiente y a través del jefe de la correspondiente dependencia, haciendo uso del reloj biométrico, entre otras herramientas.

Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EMILGEN DELINA JAIMES CABALLERO**  
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano

Revisó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo/ Secretario General.